

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

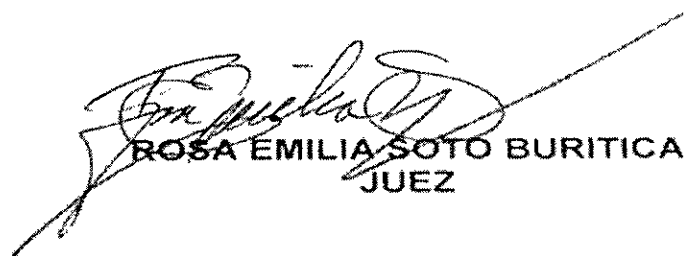
Medellín, abril veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00937-01

Allegada la publicación en la forma dispuesta en la ley, e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término de emplazamiento demandado sin que se hiciera presente; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que lo represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso).

Para ese fin se nombra a la abogada **MARIA CAMILA ALVAREZ C.**, que se localiza en el teléfono 301.419.09.46 y correo electrónico mcamilaalvarez@hotmail.com; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiendo que debe manifestar inmediatamente su aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas por Ley. Se fija como gastos de curaduría la suma \$ 400 000.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ